

Liquidación Obligatoria

Solicitante: María de la Concepción Saavedra de Abondano

Rad. 76001-3103-006-1999-00153-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76001-3103-006-1999-00153-00

El Despacho de su revisión observa que en el presente proceso se cumplen las condiciones consagradas en el artículo 317 del C.G.P. Núm. 1 Inciso 2º, por no haber efectuado la parte deudora solicitante y mucho menos los acreedores interesados, el impulso procesal requerido en el término legalmente previsto en auto del 29 de septiembre de 2021.

En virtud de lo anterior, es procedente declarar el desistimiento tácito; en consecuencia, el presente asunto quedará terminado, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas si las hubiere y se realizarán los desgloses necesarios.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de Liquidación Obligatoria promovido por la deudora María de la Concepción Saavedra de Abondano, contra sus acreedores, en virtud de haberse producido el DESISTIMIENTO TÁCITO.

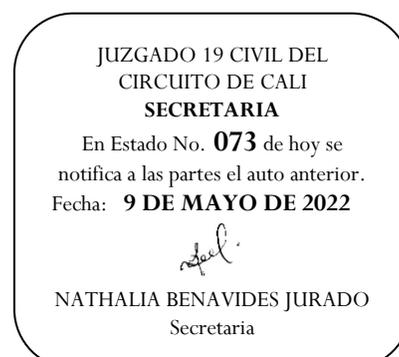
SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

TERCERO: Practíquese el desglose de los documentos que requieran dicha labor.

CUARTO: Ordenar el ARCHIVO del expediente previa cancelación de la radicación.

**NOTIFÍQUESE
La Juez,**

LCD



Liquidación Obligatoria

Solicitante: María de la Concepción Saavedra de Abondano

Rad. 76001-3103-006-1999-00153-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c34c3ee00c5f558e7bd5e68261e4780af428d31a95b5294c7264f5e5f1c9fb80**

Documento generado en 06/05/2022 10:19:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>